



Ilustre Municipalidad de Dalcahue

APRUEBA CONVENIO

DECRETO ALCALDICIO N: 1828

DALCAHUE, 09 de diciembre del 2020.-

VISTOS El Convenio con 09 de diciembre del 2020; El decreto de transferencia N° 1827 con fecha 09 de diciembre del 2020; El presupuesto Municipal para el año 2020 aprobado en la Sesión Ordinaria N°11 del 11 de Diciembre del 2019 con el Decreto Alcaldicio N° 2.323 del 12 de Diciembre de 2019; la sesión ordinaria N° 146 del concejo municipal con fecha 02 de diciembre del 2020; Certificado N° 171 de fecha 03 de diciembre del 2020, la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa Rol 148-2016-P-A; los artículos 12 inciso 4to., 56 y 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUEBESE: En todos los puntos el Convenio de fecha 09 de diciembre de 2020, suscrito entre el Alcalde Sr. Juan Segundo Hijerra Serón y Don Cesar Eligio Barria Ulloa, Cedula de Identidad , por un valor de \$300.000 (trescientos mil pesos).

IMPUTESE: Los gastos que por este concepto se generen a la Cuenta N° 2401007 centro de costo 040401 asistencia social.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.


MANUEL ANIBAL ALVAREZ BARRIA
Secretaría Municipal (S)
DALCAHUE


MARCOS ELISEO VELASQUEZ MACIAS
Alcalde de la Comuna (S)
DALCAHUE

Distribución:

- Dirección de Adm. y Finanzas
 - Dirección Desarrollo Comunitario
 - Unidad transparencia.
 - Unidad de Control
 - Oficina de Partes
- MEVM/ MAAB/jdua



Ilustre Municipalidad de Dalcahue

CONVENIO

En Dalcahue a 09 de diciembre de 2020, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su alcalde (s) Sr. Marcos Eliseo Velásquez Macias y Don Cesar Eligio Barría Ulloa, Cedula de Identidad N° , con domicilio en Comuna de , se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la ley 18.695 Orgánica constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte municipal a Cesar Eligio Barría Ulloa, Cedula de Identidad N°

Segundo: La Ilustre Municipalidad de Dalcahue aportara al financiamiento para costear , por la suma de \$300.000.- (trescientos mil pesos)

Tercero: Los gastos deberán estar rendidos a más tardar el 31 de diciembre del 2020.


Cuarto: El aporte municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en el decreto de transferencia N° 1827 con fecha 09 de diciembre del 2020..


Quinto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original y con fecha posterior al decreto que aprueba el aporte municipal.

Sexto: Si quedase saldo final a favor de la municipalidad, este deberá reintegrarse en la dirección de administración y finanzas, a más tardar el 31 de diciembre del 2020.

Séptimo: Si no presenta rendición en la fecha indicada en el siguiente convenio, deberá reintegrar la totalidad del aporte en la Dirección de Administración y Finanzas.

Octavo: El presente convenio se firma en ocho ejemplares, quedando uno en poder del interesado y cuatro en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.


CESAR ELIGIO BARRIA ULLQA
RUT:


MARCOS ELISEO VELASQUEZ MACIAS
ALCALDE (S)
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE